



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Modificación de Alcances de la R.R. N° 000340-2022-R/UNMSM

REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA POR ÚNICA VEZ

1. Inicio y termino de la Reactualización de Matrícula

Inicio : Semestre 2022-I y
Termino : Semestre 2022-II

2. Normativa que cumplir en la reactuación conforme a lo aprobado con Resolución Rectoral N°05638-R-18, Reglamento General de Matrícula de Posgrado:

Art. 11° literales

f) Es el procedimiento mediante el cual el estudiante posterga su matrícula. Se solicita a la UPG y se formaliza mediante Resolución de Decanato. El periodo de reserva no excederá a un año académico, pudiendo renovarse sólo una vez más, es decir hasta un año académico adicional. El trámite se puede realizar durante todo el año tiene efecto para el periodo académico posterior al trámite, excepto en caso de anulación de matrícula, donde tiene efecto inmediato. El estudiante adquiere la condición de inactivo.

h) La Reactualización de Matrícula es el procedimiento que restablece la condición de estudiante activo a quien dejó de matricularse por haber realizado Reserva de Matrícula. En caso el estudiante no reactúe su matrícula al término del plazo de su reserva pasará a la condición de Abandono de Estudios. El trámite se inicia ante la UPG adjuntando la resolución de reserva

Art. 23°

La reactuación de matrícula se efectuará al término del periodo de reserva de matrícula y en el plan de estudios vigente para el programa de posgrado. En caso exista convalidaciones y establecimiento de nivel académico, se autoriza mediante resolución de decanato ratificada por resolución rectoral. En caso no se requiera convalidaciones, se autoriza mediante resolución decanal. Se ejecuta durante la matrícula regular.

3. Términos de aplicación para su operatividad administrativa - académica

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, para acogerse a la R.R. 000340-2022-R/UNMSM, deberán tener en consideración que el beneficio otorgado es por única vez y realizarán los trámites durante el semestre académico 2022-I (inicio) y 2022-II (fin).

Las Unidades de Posgrado remitirán a la DGEP la Resolución de Decanato, señalando lo siguiente:

En el primer resolutivo deberán autorizar la Reactualización de Matrícula por única vez, y en el segundo resolutivo deberán aprobar la convalidación de las asignaturas correspondientes al plan de estudios vigente.